MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: **CONTR-2026-157827**

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA), SERVICIO DE ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES PARA LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE"

1. Objeto del contrato

El objeto del presente expediente es la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad, mantenimiento de sistemas, conexión a central receptora de alarmas (CRA), servicio de acuda y custodia de llaves" en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, ubicada en la Avda. Manuel Siurot, n.º 50, de Sevilla.

La necesidad de la presente contratación se justifica en la obligación de garantizar un nivel adecuado de seguridad en las dependencias administrativas, mediante la implantación y mantenimiento de un sistema integral de vigilancia, control de accesos y respuesta ante incidencias que permita prevenir y hacer frente a situaciones derivadas del riesgo de intrusión, así como proteger la integridad de las personas y los bienes. Dicha necesidad se encuentra alineada con lo dispuesto en el Decreto 94/2014, que establece la obligación de dotar a los edificios públicos de las medidas de seguridad necesarias en función de su nivel de riesgo, incluyendo servicios de vigilancia y control que aseguren su adecuada protección.

La prestación se configura como un servicio integrado que abarca tres actividades principales e interdependientes:

- Vigilancia y seguridad presencial: Cobertura de los accesos y dependencias del inmueble por parte de vigilantes de seguridad habilitados.
- Mantenimiento de los sistemas de seguridad: Mantenimiento preventivo de los sistemas de detección y alarmas, videovigilancia y control de accesos instalados.
- Gestión de alarmas: Conexión de los sistemas a una Central Receptora de Alarmas (CRA) y servicio de respuesta ante las mismas.

La sede está formada por dos edificios, Palacete Sundheim y Edificio Anexo, con una superficie construida aproximada de 11.000 m², incluyendo viales, zonas ajardinadas, aparcamientos, zonas de archivo y dependencias administrativas.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV:

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

79710000-4 Servicios de seguridad

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad

79714000-2 Servicios de vigilancia

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Insuficiencia de medios

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente no dispone, en su Relación de Puestos de Trabajo, de personal propio que cuente con las funciones ni la habilitación exigidas por la Ley de Seguridad Privada para desempeñar tareas de vigilancia y seguridad.

En consecuencia, carece de medios personales suficientes para garantizar el control de accesos, la protección de personas y bienes y el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad instalados en el edificio. Por ello, resulta indispensable recurrir a la contratación externa para la prestación de estos servicios, dejándose constancia en el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división del objeto del contrato en lotes, al constituir el mismo una unidad funcional desde el punto de vista técnico y operativo.

El contrato tiene por objeto la prestación integrada del servicio de vigilancia y seguridad presencial, el mantenimiento de los sistemas de seguridad y su conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA), prestaciones que se encuentran estrechamente interrelacionadas y cuya ejecución independiente por distintos adjudicatarios podría comprometer la correcta prestación del servicio.

La división en lotes daría lugar a una fragmentación del objeto contractual, generando riesgos ciertos de descoordinación entre operadores, dificultades en la gestión ordinaria del servicio y una posible dilución de responsabilidades en caso de incidencias, averías, urgencias o situaciones excepcionales que requieran una actuación inmediata y coordinada.

En consecuencia, la configuración de un contrato único se considera la solución más eficiente, segura y adecuada para satisfacer las necesidades del órgano de contratación, quedando plenamente justificada la no división del objeto del contrato en lotes, al amparo de lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Alcance

El alcance del contrato queda recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Plazo de ejecución y prórrogas

El contrato de servicios de seguridad actualmente en vigor, adjudicado a la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad S.A., tiene prevista su finalización el 30 de septiembre de 2026. La tramitación del presente expediente de contratación tiene por objeto asegurar la continuidad en la prestación del servicio con efectos desde el 1 de octubre de 2026.

El nuevo contrato tendrá una duración inicial de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse por un período adicional de hasta doce (12) meses más, en los términos y condiciones que se establezcan en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Estudio económico

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato de servicios de vigilancia y seguridad, mantenimiento de sistemas y conexión a Central Receptora de Alarmas para la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se ha determinado a partir de los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, más un margen de beneficio industrial razonable acorde con las condiciones del sector. Consta en el expediente informe justificativo del Presupuesto Base de Licitación redactado por el Servicio de Contratación y Administración General, donde el PBL se estructura en las tres partidas siguientes:

1. Vigilancia y seguridad presencial

Los costes de esta partida se han calculado a partir de los costes salariales del personal a subrogar (5 vigilantes de seguridad sin arma, con formación en radioscopia básica), aplicando las tablas retributivas acordadas para el próximo Convenio Colectivo de Seguridad Privada 2027-2030, los costes de Seguridad Social (34,25 %), los costes indirectos o gastos generales (15 % sobre costes directos) y el beneficio industrial (6 %). El importe de esta partida asciende a **262.655,15 € sin IVA (317.812,73 € IVA incluido al 21 %)**.

2. Mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados

El coste de mantenimiento se ha determinado tomando como referencia los precios de mercado para servicios equivalentes de mantenimiento integral de sistemas de seguridad (intrusión, videovigilancia, control de accesos y equipos de inspección), incrementados en un 10 %. El importe de esta partida asciende a **1.963,72 € sin IVA (2.376,10 € IVA incluido al 21 %)**.

3. Conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA), servicio de acuda y custodia de llaves

El coste de esta partida se ha determinado conforme a los precios habituales de mercado para servicios de conexión a CRA, recepción y gestión de señales de alarma, así como los servicios asociados de acuda (estimado para 12 salidas anuales), custodia de llaves y verificación personal, incrementados en un 10 %. El importe de esta partida asciende a **4.178,86 € sin IVA (5.056,42 € IVA incluido al 21 %)**.

El **Presupuesto Base de Licitación total**, que constituye el límite máximo de gasto que la Administración puede comprometer en virtud del contrato, es el siguiente:

Concepto	**Importe (IVA incluido)**
Vigilancia y seguridad presencial	317.812,73 €
Mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados	2.376,10 €
Conexión a CRA, servicio de acuda y custodia de llaves	5.056,42 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	**325.245,25 €**

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El importe indicado se considera adecuado a los precios de mercado, suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato y proporcionado a la naturaleza y alcance de las prestaciones definidas, asegurando la viabilidad económica del mismo y favoreciendo la concurrencia de operadores económicos en condiciones de competencia efectiva.

7. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación para el período inicial de un año asciende a 325.245,25 euros (IVA incluido).

Importe total sin IVA: 268.797,73 € IVA 21%: 56.447,52 €

Dicho presupuesto se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026 (2 meses)	54.207,55 €	2000010000 G/12S/22701/00
2027 (10 meses)	271.037,70 €	2000010000 G/12S/22701/00

El valor estimado del contrato, calculado conforme al Artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 537.595,46 euros, sin incluir el IVA, al tener en cuenta la duración inicial del contrato (un año) y la posible prórroga por un año adicional.

Dicho importe se considera adecuado y ajustado al mercado, habiéndose calculado en base a las 9.907 horas de vigilancia estimadas en el PPT, los costes de mantenimiento de los sistemas, el servicio de conexión a CRA y los servicios de acuda y custodia de llaves, así como los costes laborales derivados del convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

8. Procedimiento de contratación

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Se elige este procedimiento por ser el que mejor garantiza los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de trato, permitiendo que cualquier empresa interesada que cumpla los requisitos de solvencia pueda presentar una oferta. La tramitación será ordinaria pues no concurren circunstancias de urgencia que justifiquen su declaración.

Así mismo, de conformidad al artículo 22.1.c) de Ley 9/2017, al tratarse de una prestación de servicio de las recogidas en el Anexo IV “Servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 Y la disposición adicional trigésima sexta”, no estaría sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado la cantidad de 750.000,00 euros.

9. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios vinculados al objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), seleccionándose la oferta con mejor relación calidad-precio.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios se estructuran en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas, con la siguiente ponderación:

Criterio	Tipo	Puntuación máxima
A.1. Memoria técnica del servicio de mantenimiento	Juicio de valor	34 puntos
B.1. Oferta económica	Automático	49 puntos
B.2. Formación del personal de seguridad	Automático	10 puntos
B.3. Certificaciones de calidad y gestión	Automático	7 puntos
TOTAL		**100 puntos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para las prestaciones recogidas en el Anexo IV de dicha norma, los criterios relacionados con la calidad deben representar, como mínimo, el 51 por ciento de la puntuación total asignable en la valoración de las ofertas. En el presente contrato, dichos criterios alcanzan el 51 por ciento de la puntuación total, cumpliendo así el umbral legal mínimo exigido.

A estos efectos, se consideran criterios vinculados a la mejora de la calidad de la prestación todos aquellos que, al margen de la oferta económica, contribuyen directamente a elevar el nivel técnico, la eficacia y la seguridad del servicio contratado. En concreto:

- **Criterio A.1 – Memoria técnica del servicio de mantenimiento (34 puntos):** Este criterio evalúa, mediante juicio de valor, la propuesta metodológica y organizativa del licitador para la prestación del servicio. Una memoria técnica solvente acredita una planificación rigurosa, una mejor asignación de recursos y una mayor capacidad de respuesta ante incidencias, lo que redunda directamente en la calidad, continuidad y fiabilidad del servicio de mantenimiento contratado.

- **Criterio B.2 – Formación del personal de seguridad (10 puntos):** Este criterio pondera el compromiso del licitador con la cualificación continua del personal adscrito al contrato. Una mayor formación del equipo humano garantiza una prestación más profesionalizada, con mejor conocimiento de los protocolos de actuación y mayor capacidad para gestionar situaciones de riesgo, elevando con ello la calidad global del servicio.

- **B.3. Certificaciones de calidad y gestión (7 puntos):** acredita la implantación de sistemas de gestión verificados externamente que inciden directamente en la seguridad, fiabilidad y correcta organización de los servicios objeto del contrato.

En consecuencia, los criterios A.1, B.2 y B.3, que suman en conjunto 51 puntos sobre un total de 100, responden a la exigencia legal de primar la calidad sobre el precio en este tipo de contratos, asegurando que la adjudicación recaiga en la oferta que, de manera global, garantice una prestación más eficiente, segura y cualificada.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR — 34 PUNTOS

A.1. Memoria técnica del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad — 34 puntos

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica descriptiva del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad instalados en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, n.º 50, de Sevilla. La memoria se estructurará obligatoriamente en los dos apartados que se indican a continuación.

A.1.1. Descripción del centro de trabajo y plan de mantenimiento preventivo (hasta 24 puntos)

El licitador elaborará una descripción técnica del centro de trabajo y de los sistemas de seguridad instalados, identificando sus características principales y las necesidades de mantenimiento que de ello se deriven. La descripción deberá referirse, como mínimo, a los siguientes sistemas:

a) Sistemas de detección y alarmas, de acuerdo con las periodicidades mínimas establecidas en los Anexos II y III de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, o norma que la sustituya.

b) Sistema de videovigilancia (CCTV), conforme a la Norma UNE 62676-1-1:2015, o norma que la sustituya, y a las indicaciones del fabricante, con indicación de las operaciones previstas con periodicidad trimestral (comprobación de telemandos, fuentes de alimentación, limpieza de ópticas y carcasas, sustitución de elementos fungibles defectuosos) y anual (verificación integral del sistema, red de conexiones y prueba completa de equipos).

c) Sistema de control de acceso, conforme a las indicaciones del fabricante, con indicación de las operaciones previstas con periodicidad trimestral (comprobación de funcionamiento, revisión de cuadros de maniobras, tornos, lectores, pestilleras y accesorios, sustitución de fungibles) y anual (verificación y prueba integral, comprobación del software y equipos de soporte, limpieza general).

Para cada sistema, el licitador especificará las operaciones de mantenimiento preventivo programadas, su periodicidad, los medios técnicos y humanos adscritos, el procedimiento de comunicación de incidencias al responsable del contrato respetando los plazos del PPT, y el contenido mínimo del informe técnico conforme al apartado 4.4 del PPT.

Criterios para la valoración del apartado A.1.1. Descripción del centro de trabajo y plan de mantenimiento preventivo

A efectos de valoración, se considerará insuficiente el contenido que no permita identificar de forma concreta y verificable los sistemas existentes en el centro, las operaciones de mantenimiento asociadas, su periodicidad y los medios adscritos. La ausencia total del apartado o su insuficiencia sustancial determinará una valoración de 0 puntos.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A.1.1.1. Calidad y exactitud de la descripción técnica de los sistemas instalados — hasta 9 puntos

Puntuación	Descripción
0	Descripción genérica, no vinculada al centro o que no permite identificar los sistemas instalados
2	Identificación parcial de los sistemas o sin caracterización técnica suficiente
6	Identificación completa de los sistemas con caracterización técnica suficiente
9	Identificación completa con análisis de posibles necesidades específicas derivadas de las particularidades del inmueble e indicadores de seguimiento

A.1.1.2. Adecuación del plan de mantenimiento preventivo propuesto — hasta 9 puntos

Puntuación	Descripción
0	No respeta las periodicidades mínimas legales o no cubre alguno de los sistemas del contrato
2	Respeta los mínimos exigibles sin adaptación al centro, limitándose a reproducir el contenido normativo
4	Plan adaptado al centro con operaciones definidas por sistema
6	Plan detallado con planificación coherente, medios adscritos y cronograma de actuaciones
9	Plan optimizado que supera en algún aspecto los mínimos, con detalle de medios, personal e indicadores de control de su correcta ejecución

A.1.1.3. Calidad del modelo de reporte e indicadores de seguimiento — hasta 6 puntos

Puntuación	Descripción
0	No se presenta modelo de reporte o no contiene los elementos mínimos del apartado 4.4 del PPT
2	Contiene los elementos mínimos exigidos en el PPT sin desarrollo adicional
6	Incluye todos los elementos exigidos y los desarrolla con indicadores de seguimiento, sistema de alertas o mecanismos adicionales que facilitan el control por el responsable del contrato

A.1.2. Identificación de posibles mejoras relativas a sistemas de vigilancia (hasta 10 puntos)

Los licitadores podrán identificar mejoras técnicas respecto de las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siempre que las mismas redunden en una mayor calidad, seguridad o eficacia de los sistemas instalados.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A título meramente orientativo y no limitativo, podrán considerarse mejoras las relativas a la ampliación de la frecuencia de las revisiones preventivas por encima de los mínimos legales, la incorporación de sistemas de telemantenimiento o monitorización remota en tiempo real, la mejora de los tiempos de respuesta ante incidencias respecto de los previstos en el PPT, la renovación o modernización de los sistemas existentes, así como cualesquiera otras actuaciones técnicamente justificadas que supongan una mejora objetiva de la instalación.

Cada mejora identificada deberá contener, al menos, una descripción técnica suficientemente detallada, así como la correspondiente justificación de las ventajas que comporta.

A efectos meramente orientativos para la formulación de dichas identificaciones, se establece que el conjunto de las mejoras identificadas no deberá superar un importe estimado de 15.000,00 euros, IVA incluido.

A efectos de valoración, se atenderá exclusivamente a la identificación de posibles mejoras técnicas, entendidas como aquellas actuaciones que evidencien un análisis riguroso de la instalación y que contribuyan a su optimización. En particular, se valorará el carácter relevante de las mejoras identificadas, considerando su impacto técnico, su adecuación a las características del centro y la solidez de su justificación.

En ningún caso será objeto de valoración el compromiso de ejecución de las mejoras identificadas, su eventual carácter obligatorio ni su consideración como prestación contractual exigible, limitándose la evaluación a su identificación motivada y fundamentada desde el punto de vista técnico.

Número de mejoras identificadas — hasta 10 puntos

Puntuación	Descripción
0	No se presentan mejoras válidas
2	Una mejora válida con justificación técnica suficiente
4	Dos mejoras válidas con justificación técnica suficiente
6	Tres mejoras válidas con justificación técnica suficiente
8	Cuatro mejoras válidas con justificación técnica suficiente
10	Cinco o más mejoras válidas con justificación técnica suficiente

La extensión máxima de la memoria técnica no podrá superar 30 páginas en formato DIN A4, letra Arial 12, interlineado-espaciado 1,5, sin perjuicio de los anexos documentales que el licitador estime pertinentes.

B) CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS — 66 PUNTOS

B.1. Proposición económica (de 0 a 49 puntos)

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$P_o = P_{max} \cdot \left(1 - \left(\frac{B_{max} - B_o}{B_{max}} \right)^2 \right)$$

Donde:

P_o (Puntuación licitador): Puntuación obtenida por el licitador tras la aplicación de la fórmula.
P_{max} (Puntuación máxima): Puntuación máxima que puede obtener el licitador (49 puntos)
B_{max} (Baja más económica): Baja máxima de la oferta económica (en %) entre todos los licitadores
B_o (Baja licitador): Baja de la oferta económica (en %) presentada por el licitador

La elección de una fórmula cuadrática para la valoración económica en un contrato administrativo busca un equilibrio más justo entre el precio y la calidad, fomenta una competencia más robusta y desincentiva prácticas poco sostenibles, lo que en última instancia beneficia a la Administración al seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto.

Una fórmula lineal simple a menudo otorga una ventaja desproporcionada a la oferta más baja, incluso si la diferencia de precio es mínima con respecto a la segunda mejor oferta. Esto puede llevar a que los licitadores presenten ofertas económicamente inviables o "temerarias", buscando ganar por un margen mínimo, lo que puede derivar en problemas de ejecución del contrato.

Una fórmula cuadrática penaliza menos las diferencias relativas de precio a medida que las ofertas se acercan al precio más bajo. Esto significa que las ofertas muy competitivas pero no necesariamente la más baja pueden obtener una puntuación económica alta, incentivando a más empresas a presentar ofertas ajustadas y realistas sin el riesgo de ser eliminadas por una diferencia mínima de precio. Se premia la proximidad al mejor precio sin castigar excesivamente a la segunda o tercera mejor oferta.

B.2. Formación del personal de seguridad (hasta 10 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de impartir horas de formación adicionales a las 20 horas mínimas anuales obligatorias establecidas en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, destinadas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala:

Horas anuales de formación presencial ofertadas	**Puntuación**
20 horas (mínimo obligatorio)	0 puntos
5 horas adicionales de formación	5 puntos
10 o más horas adicionales de formación	10 puntos

No se valorarán ofertas que no superen el mínimo legal de 20 horas anuales, ni compromisos formulados en términos distintos a los establecidos en la presente escala.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El compromiso de formación deberá integrarse en un Plan de Formación que detalle cada acción formativa, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición, el cual deberá entregarse en el plazo máximo de 60 días desde la adjudicación del contrato e impartirse íntegramente en el plazo máximo de 10 meses desde la adjudicación.

La acreditación se realizará mediante la aportación de una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, en la que se indique el número total de horas anuales de formación que se compromete a impartir al personal adscrito al contrato.

La inclusión del presente criterio de adjudicación se ampara en lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que permite incorporar criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato para identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En este contexto, la ampliación voluntaria de las horas de formación presencial más allá del mínimo obligatorio constituye un indicador objetivo y verificable del compromiso del licitador con la profesionalización de su plantilla y con la mejora continua de la calidad del servicio. Una mayor formación del personal redunda directamente en una mejor capacidad de respuesta ante incidencias, una mayor seguridad en la gestión de instalaciones sensibles y una reducción de los riesgos operativos durante la ejecución del contrato.

Por todo ello, el presente criterio resulta proporcionado, objetivo y directamente vinculado al objeto del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

B.3. Certificaciones de calidad y gestión (hasta 7 puntos)

Se valorará la posesión, por parte de los licitadores, de certificaciones expedidas por organismos independientes debidamente acreditados, relativas a seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo y normativa específica del sector de la seguridad privada.

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 7 puntos:

Certificación	Ámbito	Puntuación
ISO 27001 o similar	Sistema de gestión de la seguridad de la información	2 puntos
ISO 45001 u OHSAS 18001 o similar	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2 puntos
UNE-EN 50518 o similar	Centrales receptoras de alarmas	3 puntos

La mayor ponderación de la UNE-EN 50518 se justifica por su vinculación directa con una de las prestaciones nucleares del contrato, como es la gestión de la central receptora de alarmas.

Se admitirán certificaciones equivalentes a las indicadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la LCSP, siempre que el licitador acredite, por cualquier medio adecuado, que dichas certificaciones cumplen requisitos equivalentes a los exigidos por las normas de referencia.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Condiciones de valoración

Únicamente se valorarán las certificaciones que se encuentren vigentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. No se tendrán en cuenta certificaciones caducadas, en proceso de renovación o cuya vigencia no quede suficientemente acreditada. La justificación de este criterio se realizará mediante la aportación de copia de los certificados correspondientes, emitidos por entidades de certificación acreditadas conforme a la normativa vigente.

Los certificados deberán identificar claramente:

- El alcance de la certificación
- La entidad certificadora
- El periodo de vigencia

El órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento la verificación de la validez y autenticidad de las certificaciones aportadas, pudiendo recabar dicha información directamente de las entidades certificadoras o de los registros oficiales disponibles.

Las certificaciones objeto de valoración constituyen un elemento objetivo, verificable y directamente vinculado a la calidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, mantenimiento de sistemas de seguridad, conexión a central receptora de alarmas, servicio de acuda y custodia de llaves, al acreditar que la empresa dispone de sistemas de gestión normalizados y auditados por entidades independientes.

Estas certificaciones no tienen carácter genérico, sino que inciden directamente en aspectos esenciales de la ejecución del contrato, tales como:

- La gestión segura de la información asociada a sistemas de seguridad y accesos a instalaciones.
- La protección de la seguridad y salud del personal que interviene en la prestación de los servicios.
- La correcta operativa técnica de las centrales receptoras de alarmas (CRA), infraestructura crítica para la ejecución del contrato.

En particular, cada una de las certificaciones valoradas guarda la siguiente vinculación directa con el objeto del contrato:

- **ISO 27001 o similar (Sistema de gestión de la seguridad de la información):** garantiza la implantación de medidas dirigidas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada, especialmente relevante en un contrato que implica la gestión de datos sensibles relativos a sistemas de seguridad.

- **ISO 45001 u OHSAS 18001 o similar (Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo):** certifica la existencia de un sistema eficaz de prevención de riesgos laborales en un sector especialmente expuesto a riesgos operativos, contribuyendo a una ejecución segura y conforme a la normativa vigente.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **UNE-EN 50518 o similar (Centrales receptoras de alarmas):** acredita el cumplimiento de los requisitos europeos en materia de diseño, funcionamiento, seguridad y redundancia de las centrales receptoras de alarmas, constituyendo una certificación directamente asociada a una de las prestaciones esenciales del contrato, como es la conexión a CRA.

La valoración de estas certificaciones responde, asimismo, a las siguientes consideraciones:

- Refuerzan la confianza del órgano de contratación al acreditar el cumplimiento de estándares reconocidos en ámbitos directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Constituyen un indicador objetivo de profesionalidad, especialización y madurez organizativa en el sector de la seguridad privada.
- Contribuyen al cumplimiento de la normativa aplicable, reduciendo riesgos operativos y jurídicos durante la ejecución contractual.
- Favorecen la mejora continua del servicio mediante sistemas auditados que exigen seguimiento, control y revisión periódica.

De acuerdo con la doctrina de los tribunales administrativos de recursos contractuales, resulta conforme a la normativa la valoración de certificaciones de calidad siempre que estén directamente vinculadas al objeto del contrato, no resulten discriminatorias y se admita la equivalencia de medios, circunstancias que concurren en el presente criterio.

Asimismo, estas certificaciones no se exigen como requisito de solvencia ni como condición mínima de participación, sino exclusivamente como elemento de valoración cualitativa, siendo posible la presentación de ofertas sin disponer de las mismas.

La ponderación asignada (máximo 7 puntos) se considera proporcionada, al no tener carácter decisivo por sí sola en la adjudicación, si bien permite diferenciar aquellas ofertas que presentan un mayor nivel de garantías técnicas y organizativas.

En consecuencia, el presente criterio resulta proporcionado, objetivo, no discriminatorio y directamente vinculado al objeto del contrato.

10. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

A efectos de determinar si una oferta económica puede considerarse anormalmente baja, los licitadores serán previamente clasificados en dos grupos en función de la puntuación obtenida en la suma de todos los criterios de adjudicación, tanto de juicio de valor como automáticos, **excluido el precio ofertado**. Una vez constituidos dichos grupos, el criterio de anormalidad aplicable se determinará en función del número total de licitadores integrados en cada grupo, conforme a los parámetros que se indican a continuación.

Grupo A — Puntuación inferior a 30 puntos

Integran este grupo los licitadores cuya puntuación acumulada en los criterios de adjudicación distintos del precio sea **inferior a 30 puntos**. Para los licitadores de este grupo, se considerará que una oferta económica incurre en presunción de anormalidad en los siguientes supuestos:

1. **Un solo licitador:** cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **30 unidades porcentuales**.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. **Dos licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior a la otra en más de **20 unidades porcentuales**.
3. **Tres licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando esta supere la media en más de 10 unidades porcentuales.
4. **Cuatro o más licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo esas ofertas. En todo caso, si las ofertas restantes fueran menos de tres, la nueva media se calculará tomando las **tres ofertas de menor cuantía**.

Grupo B — Puntuación igual o superior a 30 puntos

Integran este grupo los licitadores cuya puntuación acumulada en los criterios de adjudicación distintos del precio sea **igual o superior a 30 puntos**. Para los licitadores de este grupo, se considerará que una oferta económica incurre en presunción de anormalidad en los siguientes supuestos:

1. **Un solo licitador:** cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25 unidades porcentuales**.
2. **Dos licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior a la otra en más de **20 unidades porcentuales**.
3. **Tres licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando esta supere la media en más de 10 unidades porcentuales.
4. **Cuatro o más licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo esas ofertas. En todo caso, si las ofertas restantes fueran menos de tres, la nueva media se calculará tomando las **tres ofertas de menor cuantía**.

11. Solvencia

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el Grupo M, Subgrupo 2, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Categoría de Contrato 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de dicho Reglamento, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

- La solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 550.000,00 euros.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se selecciona este criterio de solvencia buscando asegurar que las empresas licitadoras disponen de la capacidad económica para afrontar las obligaciones financieras derivadas del contrato, como el pago de impuestos, la inversión en bienes, o el mantenimiento de un flujo de caja adecuado. El volumen anual de negocios permite evaluar la magnitud y estabilidad económica de la empresa participante en la licitación.

El umbral de volumen anual de negocios se fija atendiendo a la dimensión económica del contrato (presupuesto base de licitación anual) y a la necesidad de asegurar que el adjudicatario dispone de estructura financiera suficiente para afrontar, de forma regular y sin tensiones de liquidez, costes recurrentes significativos, en particular los laborales derivados de la subrogación del personal, así como los costes de coordinación operativa y de mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas. El umbral se define de forma proporcionada para permitir la concurrencia de operadores especializados del sector, evitando exigir magnitudes innecesarias que restrinjan la competencia, y garantizando al mismo tiempo una capacidad económica alineada con el correcto cumplimiento del contrato.

- La solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media (325.245,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que el servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este criterio de solvencia técnica permite verificar la experiencia del licitador en contratos de servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad.

El requisito de experiencia en servicios de igual o similar naturaleza se fija atendiendo a la criticidad del servicio para la seguridad de instalaciones administrativas, a la necesidad de coordinación entre vigilancia presencial y sistemas técnicos (intrusión, CCTV, control de accesos) y a la exigencia de una respuesta operativa eficaz ante incidencias. Por ello, se requiere acreditar la ejecución de servicios comparables por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución equivalente al nivel de la anualidad media del contrato, en el periodo de referencia establecido, con el fin de asegurar experiencia real y reciente en servicios análogos y en entornos de exigencia semejante. Para determinar la similitud se empleará el criterio objetivo de coincidencia en los tres primeros dígitos CPV, de modo que el requisito sea verificable y no discrecional.

12. Modificaciones del contrato

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la modificación será de hasta un 20 %.

13. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución: Acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026:

El órgano de contratación del contrato comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del mismo, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202.2 LCSP.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado dentro de los plazos establecidos en el artículo 38 del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026.

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las siguientes penalidades:

En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán dos tipos de penalidades, una por el retraso en el pago de las nóminas y otra por el retraso en la acreditación.

Para el primer caso, el retraso en el pago de las nóminas, se establece una penalidad diaria, por cada nómina, de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se produzca el abono y se acredite documentalmente el pago ante el órgano de contratación del contrato.

Para el segundo caso, el retraso en la acreditación, se establece una penalidad diaria de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, y que se mantendrá hasta que se presente la acreditación documental del pago ante el órgano de contratación del contrato.

Ambas penalidades son acumulables si concurren ambas circunstancias. En caso de acumulación de penalidades se tendrán en cuenta los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP. Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato.

14. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente es la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de delegación de competencias de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA N.º 203, de 17 de octubre de 2024).

15. Persona responsable del contrato

El responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del mismo y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, proponiéndose a la persona que ocupe la jefatura del Gabinete de Administración General, para que ejerza dicha función.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

GONZALO LOPEZ CASADO		29/05/2026 13:00:22	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwLaSG6R53SpJ0LW6W9caE7g5Oh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	